



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0000020

9413

RESOLUCION No. 02-G-DIC-

0005516

**JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 8 de mayo de 2002, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A.**;

QUE el señor ingeniero Mariano González Portes en su calidad de Presidente subrogante del Gerente General, de la referida compañía, con el patrocinio del doctor Rómulo Gallegos Vallejo, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha emitido informe favorable **No. 2002-0887-DI** de 19 de junio de 2002, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-02-5772**, de 7 de agosto de 2002, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 de 14 de junio de 2001; y, ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento del capital suscrito de la compañía **SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A.**, por **VEINTE Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **VEINTE Y SIETE MILLONES DOSCIENTAS MIL** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario del cantón Guayaquil, a cuyo cargo se encuentra el protocolo que perteneció al señor doctor Pedro Segundo Alcivar Moreira anote al margen de la matriz de la escritura pública del 8 de diciembre de 1937, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

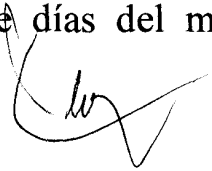
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

**Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

AJT/CMdeL.-
Exp. No. 2234

[Firma manuscrita]

RAZON: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 02-G-DIC-0005516 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Jorge Plaza Arosemena, el doce de agosto del año dos mil dos, tomo nota al margen de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A., otorgada ante mi, el ocho de mayo del año dos mil dos, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, a los doce días del mes de agosto del año dos mil dos.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

